LEY DE 28 DE DICIEMBRE DE 1918

Impuesto sobre cerveza.- Se crea el de 25 centavos sobre docena de botellas de cerveza elaborada en Oruro.

JOSE GUTIERREZ GUERRA

Presidente de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo 1º.-Se crea el impuesto de veinticinco centavos sobre cada docena de botellas de cerveza que se elabora en el departamento de Oruro, debiendo percibir ese impuesto el Tesoro Público de dicho departamento.

Artículo 2º.-La cerveza en otros envases pagará dos centavos por litro.

Estos impuestos no recaerán sobre la cerveza que se exporte a otros departamentos.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional. - La Paz, 20 de diciembre de 1918.

ISMAEL VAZQUEZ.- Carlos Calvo.- Atiliano Aparicio. S. S.- Octavio Limpias, D. S.- F. Gutiérrez Granier, D. S.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los 28 días del mes de diciembre de 1918 años.

JOSE GUTIERREZ GUERRA.- Darío Gutiérrez.